



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-648-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece Código Número ARP-10-136-13, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **Alcaldía Municipal de Quezalguaque, Departamento de León**, para verificar el proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas realizadas por esa municipalidad con fondos de las transferencias presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; de acuerdo con la credencial de referencia **MCS-CGR-C-117-06-2013/DA-DO-MAPG-193-06-2013**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar el proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas (proyectos) realizadas con fondos de las transferencias presupuestarias y el registro apropiado de los mismos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **b)** Evaluar el control interno en las áreas a examinar y verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía auditada, posibles responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos a la entidad, en caso de haberlos.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en las fechas ocho, once, diecisiete y dieciocho de julio de dos mil trece se notificó por escrito el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Reyna Guillermina Chavarría Pérez**, Alcaldesa Municipal; **José de los Santos Iglesias Delgado**, Director de Asuntos Legales; **José del Carmen Carrión Avendaño**, Director de Finanzas; **Amparo Rodríguez Flores**, Responsable de Adquisiciones; **Martha Silvia Torrez Gómez**, Contadora General; **Hugo Julián Ruiz Urbina**, Ex Alcalde Municipal de León; **Rosa Damaris Díaz Bautista**, Ex Directora de Obras Públicas; Ingenieros **Lenín Pacheco**, Ex Director de Obras Públicas; **Erick Orlando Linarte Juárez y Ervin Alexander Iglesias Delgado**, Contratistas; señores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-648-13

**Henry Sandoval Pereira**, Secretario del Consejo Municipal; **Armando Jesús Hernández**, Director de Obras Públicas y Proyectos, **Juan Isaías Delgado Ibarra**, Ex Concejal Propietario; DISNORTE y DISSUR S.A., ejecutores de la obra Electrificación Los Portillos y Fundación Colmena, ejecutor de la obra de viviendas.- Que de acuerdo con los objetivos planteados los resultados de la labor de auditoría concluyen: **A)** Que el proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas ejecutadas por la Alcaldía de Quezalguaque, con fondos de las transferencias presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se realizaron de conformidad con la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y de acuerdo con los alcances de las obras y los egresos incorporados en el sistema contable SIAF-M fueron debidamente autorizados y soportados y, **B)** Se determinaron algunas debilidades de control interno relacionadas con los sistemas administrativos y financieros, que deben ser atendidas por la administración municipal, siendo éstas: Falta de remisión a la Contraloría General de la República de información y documentación sobre los procesos de licitación y exclusión de procedimientos autorizados por el Consejo Municipal; número de acta certificada del Consejo Municipal no se corresponde con el número del acta del Libro de Sesiones; falta de constancia de entrega de materiales en el sitio de ejecución de dos proyectos; expedientes de proyectos con información incompleta y debilidades en el registro diario de bitácora.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)**Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la Alcaldía Municipal de Quezalguaque, departamento de León, para verificar el proceso de contratación y ejecución de las inversiones físicas realizadas por esa municipalidad con fondos de las transferencias presupuestarias, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que se ha examinado; **II)No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la **Alcaldía Municipal de Quezalguaque, departamento de León**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Por lo que hace a las recomendaciones de control interno, se instruye a la máxima autoridad de la Alcaldía auditada, la obligación de adoptar las medidas correctivas para su debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-648-13**

hiciere. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-